

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 832/2025
Expediente Cero Papel N° 7.716 de 2025

ABRE PERIODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651.

RES. EX. N° **01843/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 30 de julio de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 106/2025 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 832/2025, de fecha 23 de junio de 2025, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, contenido en el Expediente Cero Papel N° 7.716 de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas N° 1333 de 2019, N° 779 y N° 1874, de 2024, y N° 577 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa la necesidad de adecuación del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la Ley N° 21.651, indicando por consiguiente los criterios para el período especial de postulación los cupos vacantes de los representantes del sector privado del referido comité, correspondientes a un cargo de la comuna de Cisnes y dos cargos de la comuna de Las Guaitecas, del sector pesquero artesanal, además de dos cargos en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un cargo correspondiente al agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente productivo".

6.- Que, el referido informe da cuenta de la vigencia de las duplas correspondientes a los tres cargos de la comuna de Aysén y a un cargo de la comuna de Cisnes, del sector pesquero artesanal, oficializados en virtud de las resoluciones Exentas N° 1878 de 2024 y N° 577 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

7.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para el período especial de postulación, por adecuación a la Ley N° 21.651, al Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Que, en otro orden de ideas, no obstante lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, atendido la transitoriedad en su implementación, la referida regla no será aplicada de manera estricta en el presente proceso, contemplando mecanismos de solución en caso de no poder dar cumplimiento a lo señalado.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al período especial de postulación por adecuación a la Ley N° 21.651 de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, provenientes del sector pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del período especial de postulación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

“BASES DEL PERÍODO ESPECIAL DE POSTULACIÓN POR ADECUACIÓN A LA LEY N° 21.651 DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE JAIBAS Y CENTOLLA DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

Las presentes bases regulan el período especial de postulación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

La integración del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo será adecuada de conformidad con los nuevos cargos incorporados en virtud de la Ley N° 21.651, abriéndose por consiguiente un periodo especial de postulación para los siguientes miembros del referido Comité, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

1. Tres representantes de los pescadores artesanales, quedando cuatro cargos vigentes, distribuidos de la siguiente manera:
 - a. Un cargo para la comuna Cisnes
 - b. Dos cargos para la comuna de Las Guaitecas
2. Dos representantes de las plantas de proceso y/ o comercializadoras asociadas.
3. Un representante de los agentes productivos.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) “formulario postulación titular y suplente”, creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes productivos, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el período especial de postulación del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas deberán ser trabajadores de las referidas entidades, que hayan procesado y/o comercializado, según corresponda, los recursos jaibas y/o centolla en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante los años 2023 y 2024.

Los/as postulantes para el cargo de agente productivo deberán ser armadores/as inscritos en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber transportado jaibas y/o centollas extraídas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante los años 2023 y 2024. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025.

b) Para los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso o comercializadoras, según corresponda, inscritas en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación o en el Registro de Comercializadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según corresponda, jaibas y/o centolla provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durante los años 2023 y 2024.

c) Para el cargo en representación de los agentes productivos lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas titulares de lanchas transportadoras y acarreadoras, inscritas y vigentes en el Registro de Lanchas Transportadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber transportado jaibas y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo entre los años 2023 y 2024.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes de los sectores pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente productivo estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con autorización vigente en los recursos jaibas y/o centolla a marzo de 2025 y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico y digital, en formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se individualice el R.U.T. dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo. Se deberá, además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o Transformación o en el Registro de Comercializadoras, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso o comercializadora, según corresponda.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Actividades de Transformación o de Comercializadores que lleva el Servicio, según corresponda.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

c) Para el apoyo de los cargos en representación del sector agente productivo:

Los/as titulares con inscripción vigente en el registro de lanchas transportadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la lancha transportadora y acarreadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Número de inscripción en el Registro de Lanchas Transportadoras que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta, comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en las Oficinas del Sernapesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola:

A) Sobre la participación con equidad de género

En el proceso especial de renovación de los cargos del comité de manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala que, “En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada a los sectores productivos en su conjunto, es decir sector artesanal, plantas de proceso y/comercializadoras y agentes productivos.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

B) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales, plantas de proceso y/o comercializadoras y agentes privados:

1. Para el sector artesanal, los criterios de ponderación de apoyos serán los siguientes:
 - a) Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscripción vigente en el RPA de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a marzo de 2025 en Jaibas y/o centolla, sin declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 1.

b) Pescador/a artesanal o armador/a artesanal con inscripción vigente en el RPA de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a marzo de 2025 en Jaibas y/o centolla, con declaración de desembarques durante el período 2023-2024, se pondera por 2.

2. Para el sector plantas de proceso y/o comercializadoras, los criterios de ponderación de apoyo serán los siguientes:

Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto por cada titular que acredite haber procesado o comercializado los recursos jaibas y/o centollas provenientes de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante los años 2023 y 2024, de conformidad con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho período en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Si la planta y/o comercializadora que emite el apoyo no posee registros en los términos señalados en el párrafo anterior, el apoyo será declarado inadmisibile.

3. Para el sector de agentes productivos, los criterios de ponderación de apoyo serán los siguientes:

Un apoyo será ponderado con un valor de 1 punto por cada armador de lancha transportadora y acarreadora que haya transportado jaibas y/o centollas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, entre los años 2023 y 2024 lo que será verificado con los registros que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Si el armador de lanchas transportadoras y acarreadoras que emite el apoyo no posee registros de transporte de los recursos jaibas y/o centolla, duran tolos años 2023 y/o 2024, acorde a lo informado por el Servicio para dicho periodo, el apoyo será declarado inadmisibile.

4. Ponderación en el marco de la Ley 21.370:

Con el propósito de fomentar la participación de mujeres en el Comité de Manejo, se establece una ponderación adicional equivalente a 3 puntos para duplas mixtas y una ponderación de 5 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, será emitida en una fecha que no supere 2 meses desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de Jaibas y Centolla de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 106/2025, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

